

MENDOZA, **23 ABR 2013**

VISTO:

El contenido de la NOTA – FIN: 25918/2012, en la que la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria de la UNCuyo informa sobre los estudiantes que realizarán intercambio estudiantil;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Ordenanza N° 80/2006-CS que promueva reconocimiento académico del trayecto realizado en el exterior del Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNCuyo.

Que la Ordenanza N° 65/87-CS autoriza el reconocimiento de asignaturas realizadas en otra institución.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de abril del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a los siguientes alumnos, de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad, a participar, durante el 1º semestre del año 2013, del Programa de Movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

Autónoma del Estado de Hidalgo – México

. CASTRO, Tamara Romina

Universidad de Boyacá – Colombia

. VILLEGAS VEGA, Carlos Nicolás

Universidad Estadual Paulista – Brasil

. LLDAN Mijail

. RIVAROLA, Marcos Matías

. LAZZARINI, Carlos

Universidad federal de Santa María - Brasil

. CANONE, Natalia Micaela

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar si corresponde validarlos por Resolución de Decanato, como asignaturas del Plan de Estudios (Ordenanza n° 110/2004-CS), acreditadas por intercambio (Ordenanza N° 65/87-CS).

Resol. – CD N° **073 / 13**

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza nº 24/2007-CS, Dirección Alumnos registrará la inscripción como Alumno Regular (Anexo I – Artículo 2º) sin computar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º) hasta tanto concluya el período de intercambio.

ARTÍCULO 4º.- Si el alumno desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 073 / 13

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA